



## ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL COOPERATIVO

Dentro del Convenio ICA-UE

### INFORME NACIONAL DE CANADÁ

#### I. Introducción

Este informe se produjo dentro de la investigación de Análisis de Marcos Legales Cooperativos iniciada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y sus oficinas regionales. La investigación se lleva a cabo en el marco de una alianza firmada entre la Unión Europea y la ACI para el período 2016-2020, cuyo objetivo es fortalecer el movimiento cooperativo y su capacidad para promover el desarrollo internacional.

El análisis del marco legal busca mejorar el conocimiento y la evaluación de la legislación cooperativa, con el objetivo de garantizar que las normativas jurídicas reconozcan las especificidades del modelo cooperativo y garanticen la igualdad de condiciones en comparación con otras formas de asociación. De igual forma este análisis le servirá a los miembros de la ACI como insumo en su defensa y recomendaciones sobre la creación o mejora de marcos legales, para documentar la implementación de leyes y políticas de cooperación, y para monitorear su evolución.

Conforme con los objetivos establecidos en el Proyecto ACI-UE este informe se orienta a brindar un conocimiento general de la legislación cooperativa canadiense y una evaluación del grado de su aptitud para favorecer el desarrollo de las cooperativas. Asimismo, se formulan recomendaciones para el mejoramiento de la legislación en orden a superar algunas dificultades que actualmente enfrentan las cooperativas.

El documento ha sido preparado por Frank Lowery, ex vicepresidente senior, asesor general y secretario de The Co-operator Group Limited, una gran cooperativa de servicios financieros en Canadá que también es miembro de la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros, como un experto independiente Lowery se retiró de The Co-operator al 31 de diciembre de 2017 y, aunque todavía es un abogado "en las listas" en la provincia de Ontario, ya no ejerce la abogacía y tiene un estatus de "exento" de la Law Society. Como tal, no puede proporcionar asesoramiento legal en Ontario y nada de lo aquí dispuesto tiene la intención ni debe tomarse como asesoramiento legal. El lector debe recurrir a los estatutos, reglamentos, casos y materiales primarios para garantizar la exactitud e interpretación de las leyes provinciales, territoriales y canadienses aquí mencionadas. Además, si el lector desea asesoramiento legal con respecto a cualquiera de los asuntos tratados en este capítulo, debe consultar a abogados calificados y con licencia en Canadá.





El Sr. Lowery investigó y preparó respuestas al cuestionario preparado por la Alianza Cooperativa Internacional y sus oficinas regionales en la preparación de este informe. Cualquier opinión expresada en este informe son sus opiniones, particularmente en lo que se refiere a los cambios recomendados a la ley o las políticas gubernamentales.

Las aportaciones del experto y de la organización miembro canadiense de Cooperativas de las Américas se recogieron mediante un cuestionario preparado por la Alianza Cooperativa Internacional y sus oficinas regionales. El cuestionario se envió en su totalidad a todos los miembros en Canadá y ellos podían decidir si respondían o no.

## II. La Legislación nacional cooperativa de Canadá

### i. Contexto General

Canadá es una "federación" con un gobierno federal (el gobierno "canadiense"), gobiernos provinciales y gobiernos territoriales. Las facultades disponibles para cada nivel de gobierno se dividen en la Constitución canadiense entre el Gobierno Federal y los gobiernos de cada provincia (cada provincia tiene básicamente los mismos poderes). En este momento, los tres territorios tienen poderes derivados del gobierno Federal. Cada provincia y territorio tiene su propia legislación cooperativa específica aparte de la Ley de Cooperativas de Canadá ("CCA" por sus siglas en inglés) a nivel federal.

El Gobierno de Canadá, por medio del departamento de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico de Canadá, proporciona una excelente "Guía de Información sobre Cooperativas – Cooperativas en Canadá"<sup>i</sup>. Esta guía fue "desarrollada en conjunto con las provincias y territorios y fue diseñada para proporcionar a los canadienses información esencial sobre el modelo de negocio cooperativo". Más específicamente, proporciona una descripción completa de: ¿Qué es una cooperativa? ¿En qué se diferencia una cooperativa de otras formas de negocio? Valores y Principios de una Cooperativa, estructura de una cooperativa, los siete pasos [en Canadá] para la creación de una cooperativa, el desarrollo del plan de negocios de una nueva cooperativa y preguntas frecuentes sobre nuevas cooperativas. La guía también ofrece un repaso resumido de la legislación cooperativa en Canadá, las diez provincias y los tres territorios.

Aunque la CCA establece los parámetros para la creación de las cooperativas canadienses, así como la forma en que deben funcionar bajo la jurisdicción de la Ley ("sobre una base cooperativa", tal como se define en la sección 7 de la Ley), y la legislación cooperativa Provincial y Territorial provee para cooperativas incorporadas u operando en sus jurisdicciones, las cooperativas que operan en diferentes áreas de la economía y el país, incluidas las cooperativas federales, también están sujetas a las leyes de aplicación general aplicables a las sociedades de acciones con fines de lucro o en el caso de cooperativas sin fines de lucro, a las leyes de aplicación general aplicables a las organizaciones sin fines de lucro.

Tanto el nivel Federal como el Provincial de gobierno tienen autoridad sobre las cooperativas en sus respectivas jurisdicciones. Esto se basa en la división de poderes en la constitución tal como han sido





interpretados por los tribunales a lo largo del tiempo. Ninguno de los dos niveles de gobierno tiene jurisdicción exclusiva sobre las cooperativas.

Como se ha señalado, las cooperativas que operan en Canadá están sujetas a leyes de aplicación general a menos que se les exceptúe específicamente lo contrario. Además, en la medida en que existan entidades cooperativas similares, o entidades estructuradas con características cooperativas, dentro de un área exclusiva de jurisdicción de un nivel de gobierno, esas entidades están únicamente dentro de la jurisdicción de ese nivel de gobierno. Un buen ejemplo de esto serían los bancos federales con características de cooperativas de crédito. Se puede encontrar una buena discusión de la división de poderes en el capítulo de Timothy Petrou en el "Manual Internacional de Derecho Cooperativo"<sup>iii</sup>.

Debemos señalar que en el momento de la publicación del Manual Internacional de Derecho Cooperativo, las cooperativas de crédito en Canadá no podían incorporarse a nivel federal y esto es observado por el Sr. Petrou.<sup>iii</sup> Desde entonces, el gobierno federal ha modificado la Ley de Banco, que se encuentra en una de sus áreas de jurisdicción exclusiva, para permitir que las cooperativas de crédito provinciales "continúen" bajo esa ley, convirtiéndose efectivamente en Bancos con características de cooperativas de crédito.<sup>iv</sup> También se les conoce a menudo como Uniones Federales de Crédito, pero técnicamente son en realidad Bancos bajo la Ley del Banco.

"S.C. 2010, c. 12, la Ley de Empleo y Crecimiento Económico, secciones 1894-2093 y 2135, entró en vigor el 19 de diciembre de 2012, y estableció el nuevo marco nacional para las cooperativas de crédito, basado en el marco aplicable a los bancos, para permitir que las cooperativas de crédito se incorporen y continúen a nivel federal. El marco contiene elementos cooperativos únicos para las cooperativas federales de crédito y establece elementos de transición para facilitar la migración de las cooperativas de crédito a la jurisdicción federal"<sup>v</sup>

Aunque se puede argumentar que la legislación nacional aplicable a las cooperativas de crédito en Canadá es ahora la Ley del Banco en la medida en que facilita los "uniones de crédito federales " y posiblemente la Ley de Asociaciones de Crédito Cooperativo que permite que las entidades de cooperativas de crédito provinciales estén registradas en virtud de esa Ley para estar sujetas a la supervisión federal, la mayor parte de la ley y la historia relacionada con las cooperativas de crédito en Canadá es y ha estado a nivel provincial. Se alienta al lector a investigar la legislación de las cooperativas de crédito y a la población a nivel provincial, así como a examinar la legislación federal, ya que aquí es donde reside la mayor parte de la historia y la actividad legislativa con respecto a las cooperativas de crédito. Cada provincia tiene legislación sobre cooperativas de crédito y/o caisses populaires legislation, aunque aparentemente no existe actualmente tal legislación en los tres territorios de Canadá.

Al comprender el efecto de las disposiciones relativas a las cooperativas en la constitución canadiense, es importante señalar que la constitución canadiense no es sólo un documento escrito. La "Guía de Canadá sobre la Ley de la Constitución de Canadá" es una guía útil a la que el lector puede acceder para comprender mejor esto.





El efecto de nuestras disposiciones constitucionales y jurisprudencia con respecto a las cooperativas en Canadá, es que los incorporadores de cooperativas en Canadá o una de sus provincias tienen la capacidad de decidir a qué nivel incorporar en función de las necesidades y objetivos de los incorporadores/miembros. También ha sido posible en el pasado que ciertas cooperativas se incorporen mediante legislación especial dentro de una provincia o dentro de Canadá.

La ley de aplicación general en Canadá (a nivel federal de gobierno) es la Ley de Cooperativas de Canadá, aceptada el 31 de marzo de 1998 y proclamada un año más tarde (la "CCA")<sup>vii</sup>. Aparte de reconocer la existencia de legislación cooperativa en las demás provincias y territorios, este informe no tratará los mismos en detalle.

La CCA es una ley general, que rige todas las clases de cooperativas, sean cuales sean sus objetivos específicos, que no sean las uniones de crédito y las caisses populaires que están bajo jurisdicción provincial y las uniones de crédito federales que ya se han abordado.

Hay disposiciones de la CCA que se aplican a determinados tipos de cooperativas, pero como cuestión general hay pocos otros estatutos federales de cooperativas relacionados con las cooperativas. Las únicas excepciones reales se refieren a determinadas cooperativas financieras y a las "uniones federales de crédito"<sup>viii</sup>. También existe una "Ley de Energía Cooperativa". Esta fue una cooperativa de propósito especial y no una que es competencia de este documento.

A nivel federal existen disposiciones específicas para determinados tipos de cooperativas contenidas en la CCA, así como disposiciones para los bancos "cooperativos" o de "uniones de crédito" en la Ley del Banco. Las disposiciones de la CCA están cerca del final de la Ley y se denominan "Disposiciones Adicionales Respecto con . . . [el tipo de cooperativa]. En la CCA existen disposiciones específicas relativas a las Cooperativas de Vivienda sin fines de lucro y las Cooperativas de Trabajadores.

## ii. Elementos específicos de la ley de cooperativas

### a) Definición y objetivos de las cooperativas

Se afirma que el propósito de la CCA a nivel federal es: "establecer la ley aplicable a los esfuerzos comerciales de las personas que se han asociado de manera democrática para llevar a cabo un propósito común; y promover la causa de la uniformidad del derecho comercial cooperativo en Canadá"<sup>x</sup>. La CCA no define explícitamente una cooperativa utilizando los principios de la ACI, pero lo hace efectivamente a través de una serie de disposiciones fuera de la sección de definiciones de la Ley.

La definición de una cooperativa en la sección de definiciones de la Ley es "un órgano corporativo que está incorporado en virtud de esta Ley y no se discontinúa en virtud de esta Ley". Claramente, se trata de una descripción genérica de una organización en virtud de cualquier Ley, no de cooperativas per sé. Es en otras disposiciones que uno debe buscar las características cooperativas de una cooperativa constituida en virtud de la Ley. La Ley exige que los Artículos de Incorporación incluyan "una declaración de que la cooperativa será organizada y operada y llevará a cabo actividades de negocios de manera cooperativa".



La base cooperativa se define en la sección 7 (1) H a F de la siguiente manera: "A los efectos de esta Ley, una cooperativa se organiza y opera, y lleva a cabo negocios, sobre una base cooperativa si

- (a) La membresía en la cooperativa está abierta, de manera no discriminatoria, a las personas que pueden utilizar los servicios de la cooperativa y que están dispuestas y capaces de aceptar las responsabilidades de la membresía;
- (b) Cada miembro o delegado tiene un solo voto;
- (c) Ningún miembro o delegado puede votar por medio de un apoderado;
- (d) Los intereses de cualquier préstamo de miembro se limitan a un porcentaje máximo fijado en los artículos;
- (e) Los dividendos de cualquier acción de membresía están limitados al porcentaje máximo fijado en los artículos;
- (f) En la medida de lo posible, los miembros proporcionan el capital requerido por la cooperativa, con la rentabilidad pagada sobre el capital miembro para no exceder el porcentaje máximo especificado en los artículos;
- (g) Los fondos excedentes derivados de las operaciones de la cooperativa se utilizan
  - (i) para desarrollar su negocio,
  - (ii) proporcionar o mejorar servicios comunes a los miembros,
  - (iii) prever reservas o el pago de intereses de préstamos o dividendos de miembros sobre acciones de membresía y acciones de inversión,
  - (iv) al bienestar comunitario o a la propagación de empresas cooperativas, o
  - (v) como distribución entre sus miembros como retorno de patrocinio; Y
- (h) educa a sus miembros, funcionarios, empleados y al público sobre los principios y técnicas de la empresa cooperativa."

Toda cooperativa constituida y organizada en virtud de la Ley debe funcionar sobre una "base cooperativa" tal como se define en la Ley. Si no lo hacen, la Ley provee recursos para que los miembros y otras personas interesadas impugnen a la cooperativa en los tribunales por no operar de manera cooperativa.

Cabe señalar también que la actual Ley de Cooperativas de Canadá se elaboró utilizando la Ley de Sociedades Comerciales de Canadá como modelo, por lo que ahora hay elementos en la Ley, en particular en el ámbito de las medidas correctivas y las sanciones, que son paralelas a las de las sociedades de acciones con fines de lucro, aunque la mayoría de ellas aún no se han considerado judicialmente en un contexto cooperativo.

Aunque la CCA no establece específicamente los objetivos o propósitos de una cooperativa, hay algunas sugerencias en cuanto a un propósito particular que las cooperativas pueden cumplir, que es en el área de la economía social.

Históricamente en Canadá era muy inusual que una legislación tuviera un "preámbulo", pero la Ley de Cooperativas de Canadá sí tiene uno. Otras nuevas partes de legislación también tienen preámbulos, pero no es un enfoque uniforme. Dada la falta general de preámbulos de la legislación en Canadá, no está del todo



claro cómo se interpretaría el preámbulo, ni cómo afectaría a la interpretación de la Ley, pero se supone que lo haría.

El preámbulo es interesante en la medida en que parece establecer el objetivo de "propósito social" de las cooperativas federales al observar que: "las cooperativas en Canadá llevan a cabo negocios de conformidad con los principios de cooperación reconocidos internacionalmente; [y] ***Las cooperativas trabajan por el desarrollo social y económico de sus comunidades*** a través de políticas aprobadas por sus miembros" [mi cursiva y negrita].

Presuntamente, las políticas de los miembros se adoptarían en conformidad con los principios de cooperación reconocidos internacionalmente, así como con el requisito de que una cooperativa en virtud de la Ley funcione sobre una base cooperativa, tal como se define en la sección 7 de la Ley.

Los documentos constitutivos de las cooperativas también establecerían el propósito de la cooperativa, pero no está específicamente prescrito en la Ley.

Existen restricciones a las actividades en las que las cooperativas pueden participar. La CCA dispone que "Ninguna cooperativa puede llevar a cabo el negocio de: Un banco; Una empresa a la que se aplica la Ley de Compañías de Seguros; Una empresa a la cual se aplica la Ley de Sociedades de Fideicomiso y Préstamo; o Una asociación a la que se aplica la Ley de Asociaciones Cooperativas de Crédito".

Aparte de lo que respecta a las cooperativas especializadas observadas al final de la Ley (por ejemplo, la vivienda), no parece haber una restricción en la CCA con respecto a la cantidad de negocios que una cooperativa constituida en virtud de esa Ley debe hacer con sus miembros. Dicho de otro modo, en teoría, una cooperativa podría hacer una gran cantidad de negocios con los no miembros, pero aún tendría que ser prudente para asegurarse de que sigue haciendo negocios sobre una base "cooperativa" tal como se define en la sección 7 de la Ley. Sin embargo, al examinar la sección 7, no establece explícitamente un estándar de negocio o promoción de miembros para que la cooperativa alcance.

Cabe señalar también que una cooperativa constituida en el marco de la CCA "tiene la capacidad y los derechos, poderes y privilegios de una persona física; y puede llevar a cabo negocios a lo largo de Canadá". Es decir, que, a menos que esté restringido de otra manera por la ley o por sus propios documentos constitutivos, una cooperativa federal puede participar en cualquier negocio y trabajar como las corporaciones de acciones con fines de lucro.

## b) Establecimiento, membresía cooperativa y gobierno

La CCA establece "un mínimo de tres personas" o "una o más entidades cooperativas pueden solicitar la incorporación de una cooperativa en virtud de la CCA. "Si la afiliación a una cooperativa se reduce a un número inferior al número de miembros requeridos para la constitución, y si después de treinta días de aviso se mantiene a menos de ese número, el Director podrá exigir a la cooperativa que



- (a) Solicite un certificado de continuación en virtud de la Ley de Sociedades Comerciales del Canadá, si se incorporó con capital social; ó
- (b) Sea liquidada o disuelta bajo la Parte 17.”

Las Cooperativas Federales están registradas a nivel federal y si hacen negocios en cualquier provincia o territorio, también están registradas "extra-provincialmente". A nivel federal están registrados como cooperativas con otras cooperativas, pero el registro real es con el director de la sucursal de las corporaciones que es responsable del registro de todas las corporaciones federales. El registro se realiza en el Registro Corporativo de Canadá.

Si una cooperativa federal está "activa", hay un requisito de presentar una Declaración Anual. La solicitud inicial para incorporar una cooperativa federal también se realiza a través de la sucursal de las corporaciones.

La sección "base cooperativa" de la Ley, establece el requisito de que "la membresía a la cooperativa esté abierta, de manera no discriminatoria, a las personas que puedan utilizar los servicios de la cooperativa y que estén dispuestas y capaces de aceptar las responsabilidades de la membresía".

Esta sección se modifica además en la sección 7(2) que dispone que “el Párrafo 1(a), está sujeto a cualquier restricción a las clases de personas a las que pueda estar disponible la membresía y que pueda estar razonablemente relacionada con cualquier restricción comercial establecida en los artículos de la cooperativa y a la capacidad comercial razonable de la cooperativa para prestar servicios a los posibles miembros, siempre que las restricciones sean compatibles con las leyes aplicables con respecto a los derechos humanos.”

"Cualquier restricción a la clase de membresía en la cooperativa" debe establecerse en los Artículos de Constitución de una cooperativa constituida bajo la CCA. Esto sugeriría que no existe un "principio de puerta abierta", sino una membresía abierta sujeta a la capacidad de los miembros para utilizar los servicios de la cooperativa y cualquier otra restricción que las cooperativas pongan a la membresía. La única otra limitación es que tales restricciones deben cumplir con la ley de derechos humanos.

Hay disposiciones en la ley con respecto a la forma en que los miembros se convierten en miembros de una cooperativa. "Sujeto a esta Ley y a cualquier disposición de los artículos, la membresía a una cooperativa se rige por sus estatutos." La Ley establece que “ninguna persona puede ser admitida a una cooperativa hasta que

- (a) La persona ha solicitado ser miembro por escrito;
- (b) La solicitud ha sido aprobada por los directores; y
- (c) La persona ha cumplido con las disposiciones de membresía requeridas por los estatutos, incluyendo suscribirse a cualquier número mínimo de acciones de membresía, pagar cualquier cantidad mínima a cuenta del precio de suscripción de las acciones o pagar cualquier cantidad a cuenta de un préstamo de miembro.”

La CCA establece la fecha de entrada vigente de la membresía si se han cumplido todas las condiciones anteriores. Esto establece que la fecha de vigencia de la membresía no debe ser superior a seis meses a partir de la fecha de vigencia de la solicitud.



También exige que “cada miembro o delegado tenga un solo voto”, dispone que "un miembro tiene un voto sobre todos los asuntos que deben decidir los miembros" y "si los estatutos establecen que los derechos de voto de un miembro están conferidos a uno o más delegados a ser elegidos o nombrados por los miembros, los delegados así elegidos o designados podrán ejercer todos o cualquiera de esos derechos".

En virtud de la CCA, un voto de un miembro es obligatorio para las cooperativas de primer nivel, aunque se permitieron excepciones en virtud de la Nueva Ley para las cooperativas de actos anteriores que continuaron en virtud de la nueva Ley que tenía sistemas de votación ponderados. Además, según la sección 7(3)(a) "los artículos de una federación pueden establecer que los miembros o delegados de la federación tengan más de un voto".

Los Miembros pueden abandonar la cooperativa, pero esto está sujeto al reembolso de cualquier cantidad adeudada a los miembros en conformidad con las disposiciones establecidas en los estatutos y la Ley. Sujeto a cualquier otra disposición establecida en los estatutos de la cooperativa, la sección 39 de la Ley establece los requisitos del retiro como miembro.

Para retirarse un miembro debe:

- Proporcionar notificación por escrito a la cooperativa
- El retiro será efectivo a partir de la fecha indicada en el aviso y la fecha en que la cooperativa recibió el aviso, lo último en suceder
- [sujeto a ciertas restricciones en cuanto a los montos a pagar por las acciones de membresía] una cooperativa debe dentro de un año después de la fecha de vigencia del aviso, redimir todas las acciones de membresía del miembro que se retira y pagar todos los préstamos de los miembros al crédito del miembro
- Una cooperativa podrá retrasar el pago por más de un año si el pago de los importes requeridos al miembro que se retira “afectaría negativamente al bienestar financiero de la cooperativa”
- El retiro no libera al miembro retirado de ninguna deuda u obligación con la cooperativa ni requiere el reembolso de ninguna cantidad para un préstamo que tenga una fecha de vencimiento fija después de la fecha de vigencia; todo esto está sujeto al derecho de los directores a pagar estas cantidades a su discreción

La CCA exige la creación de una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres consejeros “o cualquier número mínimo mayor que se establezca en los artículos”. La Ley no requiere el establecimiento de otros comités, pero es normal que las cooperativas creen comités similares en otras corporaciones.

La Ley establece que "No menos de dos tercios de los directores, o cualquier proporción mayor que esté prevista en los artículos, deben ser miembros de la cooperativa, o representantes de miembros que sean entidades o miembros de miembros que sean entidades cooperativas".

La sección 109(1) de la Ley también permite que “los directores designen entre sí a un director gerente o a cualquier comité que consideren necesario”. La junta puede delegar ciertos poderes al director gerente o a los





comités de directores formados por no menos de tres directores, sujeto a ciertas restricciones normales establecidas en la sección 109(3).

El control de la cooperativa es ejercido por los miembros de varias maneras. La primera, por supuesto, es a través de las reuniones de los miembros y el requisito de que los miembros adopten o afirmen estatutos mediante una resolución especial (2/3s de los miembros que voten) y aprueben sus artículos o enmiendas de la misma manera y proporción. La segunda es la capacidad de los miembros para designar y elegir miembros como directores. Una tercera es la capacidad de los miembros para actuar en las reuniones de los miembros y convocar esas reuniones si es necesario.

La primera reunión anual de la cooperativa debe llamarse “a más tardar dieciocho meses después de la entrada en vigor de la cooperativa” y las reuniones anuales posteriores deben celebrarse a más tardar “quince meses después de la celebración de la última reunión anual” y “seis meses después del final del año fiscal anterior”.

La Ley dispone que "una persona puede presentar una solicitud ante el tribunal en conformidad con la sección 329 si la persona tiene una queja de que: Una cooperativa no está organizada, operada o llevando a cabo negocios de manera cooperativa ó ... [una serie de otras razones]." Esto permite a un miembro u otras personas tomar medidas para hacer frente a su cooperativa si ya no está operando de forma cooperativa. Requiere ir a los tribunales, pero el tribunal tiene una amplia jurisdicción para ordenar el reparo, incluida la liquidación de la cooperativa.

La Ley también otorga a “un miembro o accionista” el derecho a la “disentimiento” en circunstancias particulares. Estas circunstancias son básicamente situaciones en las que la cooperativa está realizando cambios que “afectan negativamente a los derechos de afiliación de un miembro o que afectan a los derechos de un accionista con respecto a una acción de inversión”. También incluye otros cambios fundamentales en la cooperativa.

Los miembros y en algunos casos los Directores, también pueden hacer "Propuestas" en conformidad con la sección 58 de la Ley.

En la sección 58(1) y (2), se describe una propuesta de la siguiente manera:

- (1) "Un miembro puede
  - (a) Presentar al aviso cooperativo cualquier asunto que el miembro proponga plantear en una reunión anual; y
  - (b) Discutir en la reunión cualquier asunto del cual el miembro hubiera tenido derecho a presentar una propuesta
- (2) Cualquier miembro o director podrá, en conformidad con la sección 290, presentar una propuesta para modificar los artículos"

Otras personas, a saber, los titulares de acciones de inversiones en proporciones definidas, también tienen derecho a presentar una propuesta en virtud de la sección 58.

Hay requisitos de momentos oportunos para las propuestas y deben ser cuestiones reales y sustantivas (no frívolas), pero si se hacen correctamente, se trata de un poderoso instrumento para los miembros. Si cumplen





con todos los requisitos, la cooperativa está obligada a distribuir la propuesta con los materiales de la reunión de miembros y tenerla en el orden del día de la reunión. Aunque este derecho puede utilizarse más con ciertas cooperativas de base, en la experiencia del autor de 31 años trabajando para el Grupo Cooperador Limitado, nunca se utilizó.

Los miembros y otras personas que cumplan con el requisito de representar "no menos del cinco por ciento de los derechos de voto que podrían ejercerse en una reunión de la cooperativa podrán requerir a los directores para que convoquen... una reunión para los fines indicados en la solicitud." Este es otro remedio a disposición de los miembros y otras personas, en particular los accionistas de inversión, para hacer responsable a la cooperativa.

Con respecto a la conducta ética de los directores, la CCA incluye el estándar de conducta de derecho común y las funciones esperadas de un director, así como una serie de otras cosas específicas que un director debe hacer.

El estándar común de derecho de cuidado y deber fiduciario se establece en la CCA de la siguiente manera: "Todo director y funcionario debe, en el ejercicio de los poderes y en el desempeño de las funciones del cargo,

- (a) Actuar con honestidad y buena fe con miras al interés superior de la cooperativa; y
- (b) Ejercer el cuidado, la diligencia y la habilidad que una persona razonablemente prudente ejercería en circunstancias comparables."

La sección 80(2), exige que cada Director y Oficial "cumpla con esta Ley, los artículos, los estatutos y cualquier acuerdo unánime".

La Ley permite que los directores sean destituidos de su cargo "por resolución ordinaria en una reunión especial de las personas que tienen derecho a votar en la elección o nombramiento de ese director". Por lo tanto, se supone que si un director viola los deberes establecidos en la sección 80, esto podría ser motivo de expulsión. Por supuesto, puede haber también otros motivos para la eliminación.

### c) Estructura financiera cooperativa e impuestos

En virtud de la CCA, "una cooperativa puede ser constituida con o sin acciones de membresía y con o sin la facultad de emitir acciones de inversión". Con respecto a las acciones de membresía, los Artículos deben establecer, "si va a haber capital social de membresía, si el número de acciones de membresía que se emitirán es ilimitado o limitado, y de ser limitado, el número máximo de acciones de membresía que se pueden emitir, y, si las acciones de membresía van a tener un valor nominal, su valor nominal y, si no van a tener un valor nominal, si las acciones de membresía deben ser emitidas, compradas, redimidas o adquiridas de otro modo a un precio fijo o a un precio determinado de acuerdo con una fórmula, y si es así, los detalles de la fórmula." Si hay acciones de membresía en una cooperativa, solo puede haber una clase de acciones de membresía designadas como tales.





El capital de la membresía está prescrito por los Artículos y eso establecería qué número mínimo de acciones de membresía tendría que ser adquirida. El capital de afiliación, incluido el capital proporcionado mediante préstamos de miembros o acciones de inversión, debe ser devuelto a los miembros retirados, o en el caso de la disolución, a los miembros en el momento de la disolución, sujeto a la capacidad de la cooperativa para pagar según lo establecido en la ley.

No hay ninguna disposición en la ley que exija o permita que las contribuciones a la cooperativa estén vinculadas al volumen proporcional de transacciones. Dicho esto, una cooperativa en virtud de la Ley tiene las facultades de una persona física, por lo que es posible que se haga esta conexión.

Los Artículos también deben establecer provisiones si es que van a haber acciones de inversiones, que habrá acciones de inversiones y “los detalles de la misma [la clase]”.

La CCA establece cómo se pueden utilizar los excedentes de las operaciones de la cooperativa. Como se señaló anteriormente se pueden utilizar: Para desarrollar su negocio; Proporcionar o mejorar servicios comunes a los miembros; Proporcionar reservas o el pago de intereses de préstamos o dividendos de miembros sobre acciones de membresía y acciones de inversión; Para el bienestar comunitario o la propagación de empresas cooperativas; Como distribución entre sus miembros como un retorno de patrocinio.

Esto parece restringir el pago de utilidades de la cooperativa a los miembros o para el mejoramiento de la cooperativa, la comunidad o las cooperativas en general. Sin embargo, si uno observa la sección 155, que se refiere a los “retornos de patrocinios”, aunque se ocupa principalmente del pago del patrocinio a los miembros con respecto al “superávit derivado del funcionamiento de la cooperativa en un año fiscal en proporción al negocio realizado por los socios con o a través de la cooperativa en ese año fiscal”, también permite una asignación de patrocinio no miembro.

Con respecto a una asignación de patrocinio no miembro, sólo puede proporcionarse si los estatutos lo permiten, y se puede proporcionar a “personas que utilizan los servicios de la cooperativa pero que no son miembros... a una tasa igual o inferior a la tasa a la que se distribuye el excedente a los miembros”. Las reservas están permitidas pero no son requeridas. Además, en la Ley, los dividendos se tratan por separado que los rendimientos de patrocinio.

La CCA otorga a una cooperativa los derechos de una persona física. Sujeto a cualquier otra restricción que pueda existir en la Ley, en los estatutos de la cooperativa o por las leyes de aplicación general, las cooperativas pueden crear, comprar o vender instrumentos financieros.

La propia Ley aborda algunas áreas. Por ejemplo, “Sujeto a [la] Ley, los artículos, los estatutos y cualquier acuerdo unánime, ... las acciones de inversión pueden ser emitidas a cualquier persona, en cualquier momento y por dinero o a cambio de cualquier cosa o servicio que los directores puedan determinar.”

La sección 137 de la Ley también permite pedir prestado: “A menos que los artículos, los estatutos o un acuerdo unánime lo disponga de otra manera, los directores podrán, sin la autorización de los miembros o accionistas:

- (a) Pedir dinero prestado;



"Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Alianza Cooperativa Internacional, y de ninguna manera puede considerarse que refleje las opiniones de la Unión Europea."



- (b) Dar obligaciones de deuda;
- (c) Dar garantías;
- (d) Crear intereses de seguridad en su propiedad..."

La Ley también proporciona detalles específicos sobre la creación de Contratos de Fideicomiso donde las "obligaciones de deuda emitidas o que deben emitirse en virtud de ella forman parte de una distribución al público". La sección 266 establece lo que constituye un Contrato de Fideicomiso.

Los miembros tienen derecho al restante disponible ante la disolución de una cooperativa en conformidad con las disposiciones de la Ley. Dicho esto, no está del todo claro cómo se produciría esa distribución.

La sección 118 (2) dispone que:

"sujeto a las Partes 20 y 21 [que afectan en particular a las cooperativas de vivienda y a las cooperativas de trabajadores], las acciones de afiliación de una cooperativa confieren a sus titulares los mismos derechos, incluyendo los mismos derechos para

- (a) Recibir dividendos declarados sobre acciones de membresía; y
- (b) Sujeto a los artículos, recibir la propiedad restante de la cooperativa en disolución"

Presumiblemente, si hubiera una disposición en los artículos que establezca exactamente cómo se distribuirá el restante de una cooperativa en disolución, ello regiría en conformidad con la sección 118(2)(b). Donde hay cierta confusión es cuando no existe tal disposición.

En el caso de una cooperativa en la que cada miembro sólo tiene una acción de membresía, está claro creería yo, que cada miembro tendría los mismos derechos sobre la propiedad restante de la cooperativa en disolución. Eso sugeriría una distribución proporcional igual. Sin embargo, si hubiera una situación en la que los miembros tienen un número diferente de acciones de membresía y los artículos no determinan que esas proporciones diferentes les da derecho a diferentes proporciones del restante, sería difícil determinar a qué tienen derecho los miembros.

Un argumento podría ser que tendrían derecho a una cantidad proporcional a sus participaciones proporcionadas de acciones de miembro. Ante la ausencia de cualquier otra prueba de que eso es lo que se pretendía, eso no parece ser un resultado lógico. La disposición de la ley anterior, la cual esta sección sustituyó determinaba que, a falta de disposiciones en los artículos, los miembros recibirían una distribución "tasable"; y la distribución tasable se basaba en negocios realizados con la cooperativa. Por lo tanto, es difícil cuadrar el concepto anterior con la idea de que la nueva disposición 118(2) determinaría una distribución basada en el número de acciones de membresía mantenidas, como si fueran acciones comunes en una sociedad de acciones con fines de lucro. También es difícil cuadrar esta idea con la disposición en la sección 118 de que "las acciones de afiliación de una cooperativa confieren a sus titulares los mismos derechos, incluidos los mismos derechos a... Recibir la propiedad restante de la cooperativa en disolución".

Canadá es una verdadera "federación" considerando que cada uno de los gobiernos Federales (canadienses) y provinciales tienen derechos fiscales particulares establecidos en la constitución de Canadá. Estos derechos



han sido adjudicados y definidos por los tribunales a lo largo del tiempo. Con al menos una excepción siendo Quebec, el gobierno federal recauda los impuestos sobre la renta para todas las provincias, así como sus propios impuestos sobre la renta. Sin embargo, cada provincia determina su propio nivel de imposición y las normas que se incorporan en la declaración que cada contribuyente presenta en cada jurisdicción. A menos que el impuesto sobre las ventas esté armonizado en cada provincia con el impuesto sobre bienes y servicios, que es efectivamente el impuesto federal sobre las ventas, cada provincia recauda su propio impuesto sobre las ventas. Cuando estos impuestos están armonizados, el gobierno federal los recauda.

Las cooperativas no son significativamente diferentes de las corporaciones con fines de lucro en la forma en que se gravan. Reciben una deducción con respecto a los reembolsos de patrocinio, pero las cooperativas no son las únicas organizaciones que pueden hacer reembolsos de patrocinio y las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en este respecto, están disponibles a otras organizaciones también.

'CoopCreator' una fuente de recursos en línea para las cooperativas hace los siguientes comentarios con respecto a la fiscalidad de las cooperativas en Canadá:

Al igual que cualquier otro negocio, una cooperativa debe generar una utilidad o ingreso neto para asegurarse de que sus gastos están cubiertos y está operando en una posición financiera saludable. La utilidad (o "excedente") que realice una cooperativa estará sujeta a impuestos corporativos por parte de los gobiernos federal y provincial. Para calcular la tasa de impuesto, sume la tasa del impuesto federal de sociedades (que es consistente en todo el país) a la tasa de impuesto provincial (que es diferente en cada provincia).

Si la utilidad de una cooperativa es inferior a \$500,000, es elegible para pagar la tasa de impuestos federales para pequeñas empresas. Esto hace que la carga fiscal sea un poco más ligera y está diseñada para ayudar a las empresas emergentes. [es decir, no es único de las cooperativas]<sup>xi</sup>

Las cooperativas emiten rendimientos a sus miembros de diferentes maneras. Dependiendo de cómo una cooperativa decida hacer esto, puede tener ventajas fiscales.

Una cooperativa puede emitir una acción de sus utilidades (un dividendo) a sus miembros antes de pagar su impuesto, lo que reduce sus ingresos totales... Otro ejemplo son las cooperativas minoristas que emiten reembolsos de patrocinio a sus miembros en proporción a cuánto gastan en la cooperativa. Hacer esto esencialmente ajusta el precio de los bienes que un miembro ha comprado (al devolver parte de su dinero) y reduce el ingreso sujeto a impuestos de la cooperativa.

Aunque reducir sus ingresos netos para obtener una ventaja fiscal puede ser una buena estrategia para una cooperativa, también debe considerar el impacto que esto podría tener para sus miembros. Aunque la cooperativa no tendrá que pagar impuestos sobre el dinero que distribuye como bonos de trabajadores o rendimientos de inversión, esto se sumará a los ingresos sujetos a impuestos del miembro...

Los reembolsos de patrocinio pagados a los miembros en base a los bienes que han comprado... no están sujetos al impuesto sobre la renta personales."<sup>xii</sup>



Véase también “Who Says Co-ops Don’t Pay Tax’ (*Quién dice que las cooperativas no pagan impuestos*)”, un artículo escrito por Gary Rogers, entonces Vicepresidente, Política Financiera para Unión Central de Crédito de Canadá.<sup>xiii</sup>

#### d) Otras características específicas

Con algunas excepciones, las cooperativas en Canadá están reguladas y registradas de la misma manera que otras corporaciones. Es posible argumentar que la capacidad de las personas interesadas en obtener “investigaciones” de cooperativas para determinar si están cumpliendo la “base cooperativa” u otra prueba de “normas cooperativas” en virtud de diferentes textos legislativos podría dar una vía a los organismos de la industria cooperativa u otros para tratar de controlar o reducir la actividad no cooperativa en las cooperativas.

Las cooperativas que hacen negocios, o que a través de sus organizaciones subsidiarias y afiliadas hacen negocios, en áreas particulares de empresa (como seguros) están sujetas a los mismos tipos de regulaciones, expectativas con respecto al servicio al cliente, fortaleza financiera, etc., que otras corporaciones. Hay algunas excepciones a la aplicación de la ley general a tipos específicos de cooperativas. (por ejemplo, cooperativas de vivienda con respecto a los derechos de un "inquilino" en virtud de la legislación Arrendatario-Inquilino).

Los miembros de una cooperativa en virtud de la Ley de Cooperativas de Canadá "deben designar" un auditor en conformidad con la ley<sup>xiv</sup>. Anualmente, una cooperativa bajo la Ley que no es una “cooperativa distribuidora” [que es un término definido en virtud de la Ley], puede prescindir de un auditor “por resolución especial de los miembros” y “resolución especial de todos los accionistas, incluidos los que de otro modo no tienen derecho a voto”. Pero, como se ha señalado, esto debe renovarse anualmente, de lo contrario sólo tiene efecto hasta la próxima Reunión Anual.

Aunque la CCA no tiene una disposición explícita con respecto a la promoción de la cooperación entre las cooperativas, presumiblemente se incluye implícitamente en el preámbulo de la Ley, donde se hace referencia a los "principios de cooperación reconocidos internacionalmente"<sup>xv</sup>. Además, la disposición relativa a la asignación de excedentes determina: "fondos excedentes ... se utilizan ... para el bienestar comunitario o la propagación de empresas cooperativas."

De lo contrario, no existen incentivos nacionales o legislación particulares que promuevan la cooperación entre las cooperativas.

Como se señaló anteriormente, las cooperativas en el marco de la CCA tienen los derechos de una persona física. Al igual que otras entidades corporativas, las cooperativas bajo la CCA pueden tener acciones en corporaciones con fines de lucro y sin fines de lucro. Como se señaló anteriormente, también pueden ser miembros de una federación cooperativa. La Ley también reconoce el concepto de afiliados y corporaciones subsidiarias y cooperativas.





### III. Grado de facilidad de la legislación nacional para las cooperativas.

Cabe señalar que las opiniones expresadas en esta sección son las opiniones del autor, aunque esas opiniones se han visto afectadas por su conocimiento y participación en el cabildeo en nombre del sector cooperativo en la provincia de Ontario, así como en Canadá sobre la 31 años de su carrera en The Co-operator. También ha investigado la actividad y las consultas recientes en el sector cooperativo con respecto a los temas que son importantes para ellos, incluido el contacto con antiguos colegas que trabajan en el sector.

Las leyes fiscales, como se señaló anteriormente, tratan básicamente a las cooperativas de la misma manera que tratan a las corporaciones comerciales con fines de lucro. Aunque se podría argumentar que deberían tratarse de manera diferente, en mi opinión, este argumento debería estar asociado con un compromiso de la comunidad cooperativa de que el propósito de las cooperativas que reciben un trato preferencial sería totalmente en la esfera de la economía social, y que cualquier valor subyacente acumulado por tales cooperativas se retendría para un mayor desarrollo cooperativo o desarrollo comunitario, y no para el enriquecimiento per se de los miembros (que no sea el patrocinio y los rendimientos limitados de las inversiones según lo permitido por los principios de la ACI). En varias jurisdicciones de Canadá, incluidas Quebec y Saskatchewan, existen disposiciones para la reserva indivisible. En estos casos, y considerando el propósito y la función de las cooperativas en esas jurisdicciones de la economía social, se podría y se debería considerar un tratamiento fiscal especial.

Con respecto a la ley general de cooperativas en Canadá y su 'facilidad para las cooperativas', las leyes corporativas per se (es decir, la CCA y otras) son bastante favorables para el establecimiento de cooperativas y cada vez más tanto para el gobierno federal como para el provincial. Los gobiernos han trabajado para asegurar que la forma cooperativa de empresa obtenga la misma facturación en las oficinas gubernamentales que se centran en el desarrollo empresarial y empresarial. Dicho esto, gran parte de este mayor enfoque del gobierno en el modelo cooperativo se ha producido después de un intenso cabildeo en Canadá y en las distintas provincias para lograr estos cambios.

Los procedimientos para el reconocimiento legal y la aprobación de los artículos de incorporación de las cooperativas son similares a los requeridos para las corporaciones con fines de lucro. Este no siempre fue el caso y el sector ha cabildeado durante muchos años para garantizar que tenga el mismo acceso electrónico y facilidad de presentación que otras organizaciones. En algunos casos, las presentaciones aún se basaban en papel y el sector cooperativo en general ha estado presionando para alinear al sector cooperativo con el sector privado.

Hay algunas áreas donde las cooperativas han cabildeado y recibido un trato especial. Uno de los más destacables es el relativo a la emisión de acciones de inversión a los socios. La ley de valores está prescrita y regulada provincialmente en Canadá. No existe un regulador nacional de valores. Cada provincia lo trata a su manera. Ontario es probablemente el líder en este campo, pero las pequeñas cooperativas de nueva creación buscaron y recibieron un trato especial con respecto a la presentación de prospectos para la emisión de capital social de inversión al público, donde el público consistía en los miembros de la cooperativa. operativos.



Dentro de ciertos parámetros monetarios, las cooperativas de Ontario pueden emitir folletos simplificados. Estas reglas especiales no se aplican a las cooperativas más grandes, especialmente a aquellas que desean emitir acciones en el mercado público. Están sujetos a las mismas reglas que cualquier corporación con fines de lucro.

Con las pocas excepciones señaladas anteriormente, especialmente en el área de servicios financieros, las cooperativas pueden hacer negocios en la mayoría de los sectores de la economía. Uno de los desafíos para las cooperativas en Canadá y para la cooperación entre cooperativas, ha sido el éxito de algunas cooperativas en ciertas áreas, lo que ha llevado a los gobiernos y políticos a ver las cooperativas por función y propósito y no por la naturaleza de la forma de empresa. Co-op Housing en Canadá ha tenido bastante éxito y, aunque se ha enfrentado a muchos desafíos, especialmente en torno a la financiación del gobierno, cambios en los programas gubernamentales con respecto a la vivienda asequible, etc., a lo largo del tiempo, es una fuerza establecida en términos de reconocimiento por parte del gobierno. y cabildeo. Otras grandes cooperativas también participan en su propio cabildeo. A través de las organizaciones de la industria del sector cooperativo también se llevan a cabo grupos de presión, pero su efecto a menudo se ve disminuido por la falta de un mensaje común y la falta de recursos para perseguirlo.

#### IV Recomendaciones para mejorar el marco legal nacional

- De acuerdo con las prioridades de Cooperatives and Mutuals Canada, iniciar una revisión completa de la Ley de Cooperativas de Canadá.
- En la futura reforma estatutaria, incluir el reconocimiento y apoyo al movimiento cooperativo y la forma cooperativa de empresa, en su caso, como una forma de lograr políticas públicas en ciertos sectores o para empresas conjuntas cooperativas / públicas.
- Eliminar los conceptos corporativos y de sociedades anónimas con fines de lucro y las disposiciones de reparación de la Ley de Cooperativas de Canadá y la legislación cooperativa provincial que contiene disposiciones similares, en particular el derecho de 'disensión', el 'derecho de investigación' con respecto a la presunta opresión y el recurso de 'opresión' .
- Permitir que organizaciones similares (mutuas, cooperativas, asociaciones de beneficio fraternal, recíprocas) se fusionen sin necesidad de la disolución o venta de ninguna de ellas similar al efecto logrado por la enmienda Butterfills en el Reino Unido.
- Adoptar legislación para apoyar la capitalización de las cooperativas, especialmente donde han adoptado reservas indivisibles que se distribuyen para un mayor desarrollo cooperativo cuando una cooperativa se disuelve o se vende.







## V Conclusiones

Como se mencionó anteriormente, nada de esto tiene la intención ni debe considerarse como asesoramiento legal. Es una descripción general. Un examen más detallado requeriría que el lector examinara cada estatuto específico y, en la medida en que se requiera asesoramiento legal, consulte con un abogado o abogados autorizados para ejercer la abogacía en Canadá, sus provincias o territorios.

En mi revisión, llegué a la conclusión de que la legislación cooperativa en Canadá, tanto a nivel nacional como provincial, es en general más positiva para el desarrollo de las cooperativas que no. De hecho, desde el punto de vista de la modernidad, la legislación es en general muy moderna y muy progresista. En este sentido, es comparable a otras leyes corporativas, incluida la legislación aplicable a las corporaciones con fines de lucro.

El CCA es un excelente acto habilitante, pero parece ser un acto en un entorno en el que las cooperativas se consideran como cualquier otra forma de negocio; un entorno en el que el propio Gobierno no asume ningún papel legislativo para promover las cooperativas como forma de lograr los objetivos de política pública gubernamental.

No he revisado la legislación cooperativa en otras provincias o territorios ni he revisado la legislación de las cooperativas de ahorro y crédito, salvo algunos breves comentarios sobre la legislación federal de las cooperativas de ahorro y crédito (es decir, en virtud de la Ley de bancos). Algunas de estas leyes no han sido modificadas ni actualizadas desde hace varios años, por lo que varían en cuanto a su modernidad e incorporación de conceptos corporativos modernos.

Las recomendaciones que se han hecho en este informe se han centrado en temas actuales y problemas que las cooperativas pueden enfrentar debido a la propia legislación, la ausencia de otra legislación necesaria y la inclusión en la legislación de conceptos de corporación con fines de lucro que son inapropiados para democráticamente organizaciones controladas basadas en los principios de la ACI. En las corporaciones con fines de lucro, la ganancia es el motivo; valor para el accionista. En este contexto, la disidencia y la opresión tienen mucho sentido, ya que un grupo con ánimo de lucro puede hacer cosas que perjudiquen a otros grupos con ánimo de lucro. Pero no tienen sentido en una organización impulsada y controlada democráticamente que, por su propia naturaleza, implica tomar decisiones que a algunos les gustan y que a otros no. Los ganadores de una elección democrática no están obligados en una democracia a compensar a los que no ganaron. Los propios principios de la ACI establecen las relaciones económicas que tienen los miembros, no la jurisprudencia histórica sobre la disidencia y la opresión que se ha construido para las corporaciones con fines de lucro.

Las cooperativas fueron creadas para hacer del capital uno de los componentes del éxito de las personas, no "el" componente y eso es lo que los principios intentan lograr.

Después de haber trabajado 31 años para The Co-operator Group Limited, también llegué a algunas conclusiones relacionadas con la legislación que rige la forma cooperativa de empresa que merecen mención



y posible trabajo en futuros proyectos lanzados por la Alianza Cooperativa Internacional u otros organismos cooperativos. Son los siguientes:

- Las reservas indivisibles son más que agradables. Las reservas indivisibles son esenciales para asegurar el éxito a largo plazo de las cooperativas
- Las cooperativas, especialmente las grandes cooperativas, son extremadamente vulnerables al enfoque de "pensamiento grupal" de los responsables políticos, legisladores y reguladores sobre la forma o formas que pueden adoptar las corporaciones comerciales.
- El lento "arrastre" de los "principios corporativos con fines de lucro" en la forma cooperativa democrática de empresa debe detenerse ahora, de lo contrario, el daño puede ser irreparable.
- Es perfectamente apropiado para la forma cooperativa de empresa, donde ha adoptado reservas indivisibles y está enfocada a la economía social, para recibir preferencia y tratamiento especial como parte integral de las iniciativas de política pública.
- Se debe prestar especial atención a las metodologías que al igual que tipos similares de organizaciones se fusionen, sin necesidad de desmutualizar o des-operativizar, siempre que estén irrevocablemente comprometidas con el funcionamiento dentro y para la economía social, y con reservas indivisibles.
- Los órganos de comercio cooperativo deben incluir órganos consultivos y representativos que incluyan representantes de cooperativas grandes y pequeñas y se centren específicamente en promover y facilitar la cooperación entre cooperativas.
- Es necesario trabajar más para identificar cómo se puede utilizar el capital cooperativo de forma intersectorial dentro del movimiento cooperativo, así como entre cooperativas grandes y pequeñas.
- Se debe prestar más atención a la educación de abogados (directores y gerentes) que sean expertos en la forma cooperativa de empresa, en derecho cooperativo y, más particularmente, en comprender y apoyar los principios cooperativos subyacentes.

Es de esperar que este documento y los pensamientos aquí expresados sean de alguna utilidad para el lector al considerar la legislación canadiense y otras leyes cooperativas.

Toronto, Canadá. Marzo, 2020.

**Frank Lowery**

<sup>i</sup> [https://www.ic.gc.ca/eic/site/106.nsf/eng/h\\_00073.html](https://www.ic.gc.ca/eic/site/106.nsf/eng/h_00073.html)

<sup>ii</sup> Cracogna, Dante; Fici, Antonio; y Henry, Hagen, 'International Handbook of Cooperative Law', Springer, Instituto Europeo de Investigación sobre Empresas Cooperativas y Sociales (Euricse), Alemania, 2013

<sup>iii</sup> Ibid



"Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Alianza Cooperativa Internacional, y de ninguna manera puede considerarse que refleje las opiniones de la Unión Europea."



<sup>iv</sup>La legislación se adoptó en virtud de la Ley Federal del Banco en 2012 para permitir la creación de cooperativas de crédito federales. El 1 de julio de 2016, la Caisse populaire acadienne Itée (luego nombrada UNI Financial Cooperation), con sus 155,000 miembros, se convirtió en la primera cooperativa de crédito federal en Canadá.,

<https://www.canada.ca/en/financial-consumer-agency/services/industria/entidades-reguladas/bancos-federal-credit-union.html>

<sup>v</sup>Actualización legislativa, Federal, CCH Corporate Brief, febrero de 2013, número 222, en la página 4

<sup>vi</sup>McCullough, J.J., "La Guía de Canadá sobre la Constitución de Canadá", <https://thecanadaguide.com/government/the-constitution/>

<sup>vii</sup>La Ley de Cooperativas de Canadá, S.C.1998 c. 1

<sup>viii</sup>Ley de Asociaciones de Crédito Cooperativo, (1981, c. 48) y la Ley del Banco, (SC 1991, c.46, enmendada) sección 47.01ff

<sup>ix</sup>Ley de Energía Cooperativa, (1980-81-82-83, C. 108)

<sup>x</sup>Op. Cit., Nota x, Secciones 3 (1) (a) y (b)

<sup>xi</sup>Ver <https://www.canada.ca/services/forms-publications/archived>

<sup>xii</sup>'Coop Creator', <https://coopcreator.ca/resource/taxtreatment-of-co-operative-business/>

<sup>xiii</sup>'Who Says Co-ops Don't Pay Tax', Rogers, Gary, Coop Zone, [www.coopzone.coop/wpcontent/uploads/2015/077Co-optaxation](http://www.coopzone.coop/wpcontent/uploads/2015/077Co-optaxation)

<sup>xiv</sup>Op. Cit., Nota x, sección 254 (1)

<sup>xv</sup>Ibid., Preámbulo



"Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Alianza Cooperativa Internacional, y de ninguna manera puede considerarse que refleje las opiniones de la Unión Europea."